



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 25 de Septiembre de 2015.

**No. 115**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**

Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

#### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Resumen de Convocatoria.- Licitaciones Públicas Nacionales Nos. GES 03/2015 y GES 04/2015.

#### **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

#### **COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA**

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Acuerdo número 11/2015.- Se designan Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en términos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### **DESARROLLO URBANO TRES RÍOS**

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2015.

2 - 124

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Municipio de Guasave.- Licitación Pública Estatal No. 003.- Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

125

#### **AVISOS GENERALES**

Solicitud de 2 Permisos (Segunda Foráneo).- Anastacia Leyva Villalobos.

126

#### **AVISOS JUDICIALES**

EDICTOS

127 - 144

#### **AVISOS NOTARIALES**

144

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 11/2015.

Asunto: **Se designan servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en términos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 15, 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que el Ministerio Público es una institución de buena fe, dependiente del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia, la cual se encuentra presidida por el Procurador General de Justicia del Estado y tendrá como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que en fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, teniendo como objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Que en el Título Octavo, denominado “De la Colaboración con la Justicia”, capítulo Único “De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia”, artículo 189 de la cita Ley, se establece:

*“Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.*

*Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

Que en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada el 19 y 20 de agosto de 2015 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se estableció en el acuerdo cuarto, párrafos tercero y cuarto, lo siguiente:

*“...CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.*

*Párrafo 3.*

*Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.*

*Párrafo 4.*

*Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro...”*

En mérito de los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Institución del Ministerio Público, tengo a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se designan, en términos del artículo 189 y para los efectos del 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, a los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, que se enlistan a continuación:

1. Subprocuraduría General de Justicia del Estado.
2. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte del Estado.
3. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro del Estado.
4. Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur del Estado.
5. Dirección de Averiguaciones Previas.
6. Dirección de Control de Procesos.
7. Dirección General de Carpetas de Investigación.
8. Dirección General de Litigación.
9. Coordinador General de la Unidad Especializada Antisecuestros -UEA-.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sinaloa es Tarea de Todos.

Culiacán, Sinaloa, a 10 de Septiembre de 2015.

El Procurador General de Justicia  
del Estado de Sinaloa.

Lic. Marco Antonio Niguera Gómez.



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA